



DECRETO 725 No. DE 2013

(01 AGO 2013)

POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SE ACOGE AL REGIMEN DE TRANSICION CONTRACTUAL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 162 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 en el ordinal 1º estipula que para efectos de esta Ley, se denominan entidades estatales:

"a) La Nación, las regiones, **los departamentos**, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.".
(negritas ajenas al texto).

Que el decreto 734 del 13 de abril de 2012, reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, encontrándose en él, las Leyes 80 de 1993 y 11 50 de 2007.

Que el citado decreto 734 de 2012 fue derogado expresamente por el artículo 163 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013, estableciendo que éste rige a partir del 15 de agosto de 2013.

Que el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, estableció que por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar los procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, las Entidades Estatales que lo consideran necesario, podrán continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 en todos los procesos contractuales, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que la Gobernación de Nariño, considera necesario acogerse al régimen de transición de que trata el numeral 2º del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, con el fin de efectuar los ajustes de la gestión contractual a las nuevas disposiciones de la prenombrada norma.

Que al tenor del inciso 2º del numeral 2º del artículo 162 ibídem, se tiene que las entidades estatales que se acojan al régimen de transición, pueden hacerlo hasta el 15 de agosto del año cursante, previa expedición del correspondiente acto administrativo general debidamente motivado.



DECRETO 725 No. DE 2013

(01 AGO 2013)

POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SE ACOGE AL REGIMEN DE TRANSICION CONTRACTUAL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 162 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Acoger en el Departamento de Nariño el régimen de transición contractual de que trata el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2013, la gestión contractual en el ente territorial, se efectuará observando las disposiciones del Decreto 734 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento durante el periodo de transición temporal ajustará sus procedimientos contractuales a las disposiciones del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO.- Por ser el presente acto de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación, la publicación del presente decreto en el SECOP y en la página oficial de la Gobernación de Nariño para conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO QUINTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 01 AGO 2013


RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador del Departamento de Nariño


NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS

Directora

Departamento Administrativo de Contratación